



C I R C U L A R No. CSJCHC24-110

Fecha:	Quibdó, mayo 09 de 2024.
Para:	Magistrados y Jueces Jurisdicción Ordinaria. Magistrados y Jueces Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Magistrados Comisión Seccional Jurisdiccional Disciplinaria. Jefes de Dependencias Administrativas.
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.
Asunto:	<i>“Condiciones para desarrollo de prácticas académicas en los despachos y dependencias administrativas de la Rama Judicial – Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13.12.2017”.</i>

Cordial saludo,

Mediante la presente en forma respetuosa, nos permitimos recordar las condiciones establecidas por el Acuerdo Superior No. PCSJA17-10870 del 13.12.2017, mismo que señaló los parámetros para el desarrollo de las prácticas dispuestas en el **pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país**, en los tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejos seccionales de la judicatura, Dirección seccional de administración judicial, comisión seccional jurisdiccional disciplinaria, oficinas judiciales, centros de servicios u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial, ello, bajo la existencia de convenio vigente entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó y la respectiva universidad, al momento de solicitar su inscripción y posterior admisión.

Así las cosas, conforme el parágrafo 1.º del artículo 2º del Acuerdo Superior No. PCSJA17-10870 del 13.12.2017, deberá adelantarse ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, con estricto cumpliendo el siguiente procedimiento:

1.- En los primeros diez días hábiles de enero y julio de cada año, el estudiante deberá presentar solicitud de inscripción, diligenciando sus datos personales, con autorización de la facultad, ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó. - literal a. El estudiante, deberá contar con afiliación vigente a una ARL, la que estará a cargo de la respectiva universidad, en cumplimiento del Decreto 055 de 2015, y lo señalado en el artículo 9º del Acuerdo Superior No. PCSJA17-10870 13.12.2017.

2.- En la última semana de enero y julio de cada año, para selección de los despachos, dependencias u oficinas, donde se desarrollarán las prácticas académicas, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, con base en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, elaborará la lista de practicantes admitidos, y la remitirá para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas. - literal b.

3.- El titular del despacho, dependencia u oficina, determinará y seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos, los que considere indispensables para realizar las prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto de este acuerdo. - literal c.

4.- Dentro de los tres (3) días siguientes, el titular del despacho, dependencia u oficina, comunicará al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, y a la respectiva universidad, Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó - Chocó. Colombia



la fecha de iniciación de la práctica por el estudiante escogido, especificando nombre, universidad, funciones y tiempo de esta. - literal d.

5.- Culminada la practica el responsable del despacho, de la dependencia u oficina, expedirá la respectiva constancia de la práctica realizada, en original dirigido a la universidad; copia de ella se archivará, y otra se destinará al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó. - literal e.

En este punto es importante recordar que los Magistrados, Jueces y Empleados de la Rama Judicial, en el ejercicio de nuestras funciones debemos acatar los reglamentos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, ello, conforme a lo establecido en el artículo 153, numeral 1° de la Ley 270 de 1996, que reza: *ARTÍCULO 153. DEBERES. Son deberes de los funcionarios y empleados, según corresponda, los siguientes: 1. Respetar, cumplir y, dentro de la órbita de su competencia, hacer cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos;* así las cosas, mediante el Acuerdo Superior No. PCSJA17-10870 13.12.2017, se reglamentó lo concerniente a las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial, sin poder una célula judicial, en desarrollo de sus funciones administrativas, desatender el reglamento dispuesto para la materia.

Por lo anterior, y en forma respetuosa, se les insta a acatar, lo establecido en el Acuerdo Superior No. PCSJA17-10870 13.12.2017, y abstenerse de vincular estudiantes para el desarrollo de prácticas de derecho, y de otras áreas distintas del derecho, sin la autorización de este Consejo Seccional, sin lo cual, las prácticas que se realicen por fuera son nulas, y así evitar con la vinculación irregular, el perjuicio de los estudiantes, en cuyo caso no sería responsabilidad de esta corporación Seccional.

En términos generales, no podrá permanecer en el despacho, Juzgado y/o dependencias administrativas, persona alguna que carezca de vinculación legal y reglamentaria, que lo habilite para desarrollar tareas y funciones, encaminadas a la prestación del servicio de administrar justicia, so pena de las compulsas de copias a que haya lugar.

Cordialmente,



Nelson Marín Franco
Presidente

csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrada ponente: Tatiana Valencia Asprilla
TVA/YQM

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/OPPNi1HrJV>

